



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

Don José Llamas Iniesta, en mi calidad de Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, mediante el presente escrito,

**CERTIFICO**

Que el **Ayuntamiento Pleno de Frigiliana**, en **Sesión Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el **día 11 de Abril de 2013**, a las **12.00 horas**, con las asistencias y ausencias que se hacen constar, adoptó, con el quórum que en cada caso se expresa, los acuerdos que, transcritos del borrador del Acta levantada, literalmente dicen:

**ACTA**

<b>SESIÓN:</b>	ORDINARIA	<b>NÚMERO:</b>	2-2013
<b>FECHA:</b>	11 DE ABRIL DE 2013		
<b>ÓRGANO:</b>	PLENO DEL AYUNTAMIENTO		

**ASISTENTES**

**Alcalde – Presidente:**

Don Javier López Ruiz

**Concejales y Concejales Asistentes:**

Don José Antonio González Conejero (PP)  
Don Domingo Guerrero Rama (PA)  
Don Miguel Ángel Martín Triviño (PA)  
Doña María José Caravaca Ruiz (PA)  
Doña Carmen Lucrecia López García (PP)  
Don Adolfo Moyano Jaime (PSOE)  
Don Antonio Manuel López Martín (PSOE)  
Don Alejandro Herrero Platero (PSOE)  
Doña Sofía de los Ángeles González Herrero (PSOE)

**Ausencias justificadas:**

Doña Bernardette Jacobine María Veeger (PSOE)

**Ausencias injustificadas:**

Ninguna

**Secretario- Interventor:**

D. José Llamas Iniesta

En la Casa Consistorial de Frigiliana en el día 11 de Abril de 2013 **del año dos mil trece** y a las **doce horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde asistido del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejales miembros integrantes del **Pleno del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los pun-

tos incorporados al mismo los siguientes:

**ACUERDOS:**

**1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013-** Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión anterior y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.



#### **AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) de los asistentes del Grupo Municipal del PSOE, el voto favorable de los dos (2) del Grupo Municipal del Partido Popular, y cuatro (4) del Grupo Municipal del PA, de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Único.**-Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Frigiliana en fecha 30 de Enero de 2.013.»

#### **2º ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE FRIGILIANA.**

A instancias del Señor Alcalde se da cuenta a los asistentes de la Propuesta de Acuerdos que, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, se someten a la aprobación del Pleno Corporativo y que contenida en su respectivo Expediente, literalmente transcrita dice:

«**ATENDIDO** que por la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Frigiliana y la Excm. Diputación Provincial de Málaga a través de su Delegación de Juventud, Deportes y Formación y su Sociedad de Planificación y Desarrollo (SOPDE) se ha venido promoviendo la concepción y redacción de un **PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS** para el Municipio de Frigiliana en el que se recojan, de forma ágil y flexible, un conjunto de previsiones acerca de los equipamientos deportivos necesarios para el municipio, dónde ubicarlos, cómo programar su ejecución o qué actuaciones deberían ser prioritarias y,

**RESULTANDO** que dicho Plan se plantea como un instrumento de planeamiento deportivo, necesario, a su vez, para el desarrollo del Plan Director de Instalaciones Deportivas (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 8 de mayo de 2007), cuyas consideraciones quedan enmarcadas dentro de lo establecido en la Ley 6/1998, del Deporte de Andalucía, en el propio Plan Director y en el Decreto 114/2001 de 19 de junio sobre Planes Locales de Instalaciones Deportivas.

**RESULTANDO** que con fecha de 15 de junio de 2012, nº de orden en el registro de entrada de este Ayuntamiento 2012/2335 se ha recibido el Proyecto de Plan Local elaborado y redactado por la SOPDE en labores de asistencia técnica al Municipio de Frigiliana para que por éste Ayuntamiento se proceda a su aprobación plenaria.

**RESULTANDO** que aprobado inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas del Municipio de Frigiliana en sesión plenaria de fecha 25 de julio de 2.012, fue sometido a exposición pública en Tablón de Anuncios en fecha 27/07/2012 y en B.O.P. nº 178 de 14 de Septiembre de 2012 sin que se presentase alegación alguna por lo que se considera aprobado provisionalmente.

**RESULTANDO** que aprobado provisionalmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas fue sometido a audiencia de la Excm. Diputación Provincial de Málaga mediante remisión del plan en fecha 17/10/2012 con nº Registro Salida 2977/2012 y de entrada en la Excm. Diputación el 18/10/2012 y nº R.E. 2012/23808.

**RESULTANDO** que aprobado provisionalmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas fue remitido a Consejo Andaluz del Deporte al objeto de la emisión de informe que fue emitido con carácter favorable en fecha 9 de noviembre de 2.012.

**RESULTANDO** que aprobado provisionalmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas fue remitido en fecha 22/11/2012 junto con los informes evacuados a la Dirección General de



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte al objeto de que formulase en el plazo de dos meses, si lo estimaba oportuno, recomendaciones y propuestas de modificación de su contenido.

**RESULTANDO** que habiendo tenido entrada el expediente en el Registro General de la Consejería el 28/11/2012 y habiendo transcurrido dos meses sin que haya notificado su parecer, éste se considera favorable por lo que corresponde la aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones Deportivas por el Pleno Municipal.

**CONSIDERANDO** que la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece entre sus principios rectores la coordinación y la planificación de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas para el desarrollo del sistema deportivo andaluz (artículo 2.I), la supresión de barreras arquitectónicas en las instalaciones deportivas (artículo 2.g) y el respeto al medio ambiente y la protección del medio natural, prevaleciendo los usos comunes generales sobre los especiales y privativos (artículo 2.i). Junto a estos pronunciamientos generales, el Título VI de la misma Ley dedica a las instalaciones deportivas una novedosa y amplia regulación de la planificación pública de dichas instalaciones.

**CONSIDERANDO** que los planes locales de instalaciones deportivas serán elaborados por los municipios y tienen entre sus fines establecer previsiones sobre instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reservas de suelo correspondientes, proporcionando a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y el desarrollo de competiciones deportivas (artículo 20 del Decreto 114/2001 de 19 de junio).

**CONSIDERANDO** que los planes locales tendrán por objeto concretar aquellas actuaciones que, en desarrollo de las determinaciones del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía y, en su caso, de acuerdo con las previsiones de la planificación territorial, se propongan llevar a cabo los municipios andaluces dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y de competencia.

**CONSIDERANDO** que los municipios andaluces podrán elaborar y aprobar planes sobre instalaciones deportivas que tengan por objeto, entre otras, las siguientes previsiones:

- a) La construcción de instalaciones deportivas destinadas al uso público.
- b) La dotación a los centros escolares de instalaciones y material de carácter deportivo.
- c) La modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas.
- d) La dotación a las instalaciones deportivas públicas de material deportivo, así como de personal técnico-deportivo y facultativo adecuado.

**CONSIDERANDO** que los planes locales de instalaciones deportivas contendrán, al menos, los siguientes pronunciamientos y determinaciones:

- a) Análisis y diagnóstico de la situación y de las necesidades locales de instalaciones deportivas.
- b) Disponibilidades de suelo existente, apto para ser destinado a uso deportivo, y previsiones sobre el particular del planeamiento urbanístico en vigor.
- c) Previsiones sobre instalaciones deportivas necesarias y otros objetivos a conseguir, indicando las prioridades, plazos de ejecución, costes y fuentes de financiación.
- d) Previsiones sobre inversiones y obras que puedan acogerse a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales.
- e) La programación de las actuaciones necesarias para su ejecución y aplicación.



#### **AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

f) Los mecanismos adecuados para el seguimiento y verificación del grado de cumplimiento de sus objetivos, así como para la fiscalización y control de la ejecución de sus previsiones y determinaciones.

g) Aquellos otros que establezca el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

**CONSIDERANDO** que la aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones Deportivas corresponderá nuevamente al Pleno Municipal (Artículo 26), en el expediente deberá constar un certificado acreditativo de la conformidad de las determinaciones del plan local con el planeamiento urbanístico en vigor con el objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte.

Del mismo modo, se remitirá a la Consejería de Turismo y Deporte una copia certificada del plan local aprobado.

**VISTA** la legislación aplicable, y las competencias que la Ley 7/1985 de 2 de abril confieren al Pleno del Ayuntamiento, se propone la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:

**Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE** el **PROYECTO DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE FRIGILIANA** que obra en el expediente de su razón, tal y como ha sido redactado por la SOPDE de la Excm. Diputación Provincial de Málaga con la colaboración y bajo la dirección del Ayuntamiento de Frigiliana, junto con su documentación técnica y gráfica correspondiente.

**Segundo.-** Remitir copia certificada del Plan Local aprobado a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a los efectos oportunos».

Iniciado el debate, previa petición de la palabra y concedida la misma por el Señor Alcalde, interviene el Concejal Delegado en materia de Deporte, D. Domingo Guerrero Rama para explicar el línea estratégica y de planificación a seguir en el Municipio de acuerdo con el instrumento que se somete a aprobación, el cual quedará sujeto a las disponibilidades presupuestarias de las distintas Administraciones intervinientes. Finalizado el debate, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos (2) asistentes del Grupo Municipal del PP, los cuatro (4) del Grupo Municipal del PA y cuatro (4) del Grupo Municipal del PSOE), de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE** el **PROYECTO DE PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE FRIGILIANA** que obra en el expediente de su razón, tal y como ha sido redactado por la SOPDE de la Excm. Diputación Provincial de Málaga con la colaboración y bajo la dirección del Ayuntamiento de Frigiliana, junto con su documentación técnica y gráfica correspondiente. **Segundo.-** Remitir copia certificada del Plan Local aprobado a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a los efectos oportunos.»

**3º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN DEL TECHO DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2013.-** A instancias del Señor Alcalde se da cuenta a los asistentes de la Propuesta de Acuerdos que, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, se someten a la aprobación del Pleno Corporativo y que contenida en su respectivo Expediente, literalmente transcrita dice:

«**ATENDIDO** que por el Servicio de Contabilidad y la Secretaría-Intervención se ha procedido a efectuar los cálculos correspondientes para la asignación del techo de gasto no financiero para el ejercicio de 2013 previa la solicitud del Concejal Delegado de Hacienda y,



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

**RESULTANDO** que mediante informe de la Intervención se fijaron los siguientes parámetros:

1	<b>CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO</b>	-	<b>45.228,93 €</b>
2	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		61.900,00 €
3	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		- €
= 1+2-3	<b>MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>16.671,07 €</b>

+	<b>Variación del Gasto Computable</b>		<b>2.917.817,49 €</b>
+	Margen de aumento en Presupuesto de Gastos		16.671,07 €
+	Intereses de la deuda		62.000,00 €
+	Gastos financiados con Fondos finalistas UE/AAPP		503.309,85 €
= 1+2-3	<b>LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO</b>		<b>3.499.798,41 €</b>

**CONSIDERANDO** que dichos cálculos vienen determinados por lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece que las Corporaciones Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

**CONSIDERANDO** que a pesar de que el citado artículo 30 LOEPYSF no determina qué órgano es el competente para la fijación del techo de gasto, y a la espera de que la IGAE realice alguna aclaración, entendemos que puede ser el Pleno de la Corporación, al ser éste el competente para la aprobación del presupuesto.

**VISTA** la legislación aplicable, las facultades que la Ley 7/1985, de 2 de abril atribuye al Pleno de la Corporación se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.- APROBAR** el **TECHO DE GASTO** para el ejercicio **2013** a los efectos de dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por un importe de **3.499.798,41 €**.

**Segundo.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal a los efectos oportunos.»

Iniciado el debate, por el Presidente se concede la palabra al Secretario-Interventor que realiza las aclaraciones que los presentes hubieren solicitado así como una explicación acerca del alcance de los acuerdos a adoptar. A continuación, previa petición de la palabra y concedida por la Presidencia, interviene el Delegado de Hacienda y concejal del Grupo Municipal del Partido Andalucista, D. Domingo F. Guerrero Rama para señalar su desacuerdo con las nuevas directrices legislativas que pretenden imponer límites a la elaboración de los Presupuestos Municipales, castigando a aquéllos Ayuntamientos que han actuado correctamente en materia financiera. Por su parte, el portavoz y concejal del Grupo Municipal del PSOE-A, en su turno de palabra, señala que está de acuerdo con el establecimiento de un techo de gasto que evite el despilfarro. Finalizado el debate, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos (2) asistentes del Grupo Municipal del PP, los cuatro (4) del Grupo Municipal del PA y cuatro (4) del Grupo Municipal del PSOE, de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Primero.- APROBAR** el **TECHO DE GASTO** para el ejercicio **2013** a los efectos de dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley Orgánica



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por un importe de **3.499.798,41€**. **Segundo.-** Dar traslado de lo acordado a la Intervención municipal a los efectos oportunos»

**4º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA PARA EL EJERCICIO 2013.**

A instancias del Señor Alcalde se da cuenta a los asistentes de la Propuesta de Acuerdos que, **favorablemente dictaminada** por la Comisión Informativa correspondiente, se someten a la aprobación del Pleno Corporativo y que contenida en su respectivo Expediente, literalmente transcrita dice:

«Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2013, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

**VISTO** y conocido el contenido de los informes de Secretaría-Intervención, y el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto del que se desprende que la situación es de equilibrio presupuestario.

**VISTO** lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-**Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Frigiliana para el ejercicio económico 2013, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO Y DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO Y DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.-IMPUESTOS DIRECTOS	1.628.106,44€	1.-GASTOS DE PERSONAL	1.701.768,27€
2.-IMPUESTOS INDIRECTOS	45.000,00€	2.-GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.145.654,54€
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS	637.253,00€	3.-GASTOS FINANCIEROS	65.000,00€
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.025.663,80€	4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	204.501,00€
5.-INGRESOS PATRIMONIALES	110.000,00€		
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.446.023,24€</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.116.923,81€</b>
6.-ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €	6.-INVERSIONES REALES	382.255,14€
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	173.153,71€	7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8.-ACTIVOS FINANCIEROS	2,00 €	8.-ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9.-PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	9.-PASIVOS FINANCIEROS	120.000,00 €
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>173.155,71€</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>502.255,14€</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>3.619.178,95€</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>3.619.178,95€</b>

**Segundo.-**Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.





### **AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

**Tercero.-**Exponer al público el Presupuesto General para el 2013, las Bases de Ejecución y plantilla de personal que mediante los presentes Acuerdos se aprueban, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**Cuarto.-**Considerar elevados a definitivos los presentes acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**Quinto.-**Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Administración de la Junta de Andalucía.»

Por el Señor Alcalde y Presidente, previo al inicio del debate, requiere la intervención del Secretario para la realización de una explicación acerca de la tramitación del Presupuesto General y único del Ayuntamiento de Frigiliana para el ejercicio económico de 2013, con indicación de los documentos que lo integran y los informes que se incorporan al expediente de su razón. Realizadas por el funcionario las aclaraciones que los presentes hubieren solicitado, por el Sr. Presidente se declara abierto el turno de intervenciones.

Concedida la palabra al Concejal Delegado en materia de Hacienda y Asuntos Económicos, D. Domingo Francisco Guerrero Rama agradece en primer lugar el afanoso interés del personal de Intervención en la preparación técnica del expediente para señalar, a continuación, el esfuerzo empleado por el equipo de gobierno en el diseño de un esquema presupuestario para el que no ha sido necesario subir los impuestos municipales. Por otra parte, indica que el Presupuesto, a su juicio, continúa en la misma línea de los últimos años, tratándose de una previsión realista, asignándose suficientes recursos a todos los servicios prestados hasta ahora, cumplimiento de una dinámica que ha conllevado una adecuada ejecución presupuestaria, la posibilidad de abonar las nóminas de los trabajadores sin demoras y encontrarse el Ayuntamiento prácticamente al día con los proveedores, por lo que incluso no ha sido necesario acogerse al nuevo Plan de pago aprobado por el Gobierno central.

Dada la coyuntura actual, prosigue el Sr. Guerrero, *«ha habido que recortar en algunas partidas, entre otras, 10.000 euros en atenciones protocolarias o 5.000 euros en festejos populares y publicidad»*. Por otra parte, han disminuido las transferencias de otras Administraciones, y resalta el 13% menos que con respecto al año pasado se va a percibir en concepto de Concertación con la Diputación Provincial.

Por último, el concejal de Hacienda da cuenta de la liquidación y los datos que arroja el resultado presupuestario del ejercicio anterior de los que, estima, dan cuenta del saneado estado financiero de la Corporación.

A continuación, se concede la palabra a D. Adolfo Moyano Jaime, portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A, el que inicia su intervención agradeciendo el esfuerzo de los técnicos municipales. En cuanto a su valoración política señala que el equipo de gobierno conformado por el PA y el PP sigue sin enterarse de la situación real de Frigiliana, ni de las necesidades que tiene el Municipio. En definitiva, según su criterio, las previsiones del presupuesto no atienden a los problemas de los vecinos.

El corporativo pone de manifiesto lo que, a su juicio, supone una falta de adaptación del trabajo de elaboración del Presupuesto a las nuevas exigencias sociales que plan-



#### **AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

tean la necesidad de un mayor dinamismo en su concepción, esto es, posibilitando la participación de los ciudadanos, los colectivos empresariales y las asociaciones. No basta con el *quito y pongo*, el *corta y pega*, para cuadrarlo y adaptarlo a los nuevos requisitos legales.

Moyano expone que Frigiliana necesita unos presupuestos que bajen los impuestos, que apueste por políticas valientes, prudentes, pero sobre todo resolutorias y que creen empleo. Dada la coyuntura, se debe centrar en la inversión, de manera que los altos impuestos que se pagan en el pueblo, redunden en el beneficio de los vecinos y de las empresas. Por otra parte, señala que una deuda viva de 1.615.049,18 euros (cerca de 300 millones de pesetas) no es hecho indicativo de una buena gestión.

Centra su intervención en diversos puntos de la previsión presupuestaria que va desgarrando.

En primer lugar, se refiere a los sueldos de los políticos que estima son excesivos a causa de las cinco *liberaciones*.

A continuación, alaba el recorte en atenciones protocolarias por lo que espera que esas cantidades al final del ejercicio se hayan respetado. En cualquier caso, incide en que han faltado medidas de ahorro como las que debían haberse aplicado en la finalización de obras de Cortijo de San Rafael, control de gasto corriente o el innecesario mantenimiento de la web corporativa del Ayuntamiento por una empresa externa.

En inversiones, le parece que deberían ser las partidas más importantes y, sin embargo, además de que la Diputación recorta a la mitad el dinero que destinará a Frigiliana, el Ayuntamiento sólo asigna 209.101,43 euros por medio de recursos propios cuando, por el contrario, destina más de 3 millones de euros a gasto corriente, lo que pone de manifiesto *«un modelo de gobierno inviable y gestión sobredimensionada»*. A este hecho abunda en que siguen sin plantearse obras que son imprescindibles para los ciudadanos, como son las de creación de aparcamientos, acondicionamiento de caminos o señalización de carriles.

En cuanto a la gestión del abastecimiento del agua potable y el alcantarillado, el portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A solicita el rescate de la concesión y pide el apoyo del PP. A su juicio, debe incluirse una partida que sufrague la recuperación del agua de Frigiliana y, en este sentido, señala que resulta *«que no tenemos agua, ni alcantarillado pero seguimos pagando los costes desorbitados que no asume la concesionaria y el dinero que se recaudó en la adjudicación los ciudadanos no han visto ni un euro»*.

A renglón seguido, indica que no se explica el que no se hayan tomado medidas para amortiguar el menoscabo que supone el IBI en los ciudadanos. El Grupo Municipal del PSOE-A solicita la bajada de la contribución mediante la modificación del tipo de gravamen del impuesto del 0,60 % actual al 0,45%, que es el tipo que se aplica en otras localidades del entorno como Nerja. Moyano señala que se podría contrarrestar esa bajada con la aplicación de nuevas medidas que lleven a dar de alta en Catastro a nuevas viviendas.

Por último, indica que su Grupo va a votar en contra del documento puesto que no es el Presupuesto que necesita Frigiliana.





**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. José Antonio González Conejero interviene para realzar la seriedad que, a su juicio, puede desprenderse de las cifras del Presupuesto para el ejercicio y la adecuada gestión económica que se está realizando. Señala que *«se puede comprobar en el estado de ejecución como se han incrementado los ingresos tributarios, especialmente en plusvalías, ICIO y otros»*. *«Ello nos ha dado margen para la elaboración del nuevo Presupuesto»*, indica.

Quiere completar los datos suministrados por el Concejal de Hacienda y señala el esfuerzo realizado en materia de amortización de préstamos. Igualmente explica los criterios de oportunidad manejados para asignar recursos en materia de Obras, vías públicas, estudios técnicos e inversiones, aspectos que se corresponden con la Concejalía de Obras y Urbanismo de la que es responsable. En cuanto a los sueldos de los políticos señala que no hay cinco liberados y que como en cualquier empresa o Administración el que trabaja, tiene que cobrar.

Finaliza su intervención señalando que su Grupo va a votar a favor del Presupuesto para el ejercicio de 2013.

A continuación, se abre un turno de réplica que se inicia con la intervención nuevamente del Concejal Delegado de Hacienda que critica la exposición realizada por el PSOE-A. Prosiguen, el portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A y el del Grupo del PP defendiendo sus respectivas posturas. Por último, interviene en Señor Alcalde y Presidente para finalizar el debate agradeciendo el tono empleado por los tres grupos y precisando algunas cuestiones tratadas en materia de empleo, inversiones y gestión económica.

Finalizado el debate, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de los dos (2) asistentes del Grupo Municipal del PP, los cuatro (4) del Grupo Municipal del PA y el voto contrario de los cuatro (4) del Grupo Municipal del PSOE), de los once miembros que de derecho integran la Corporación, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Frigiliana para el ejercicio económico 2013, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
CAPÍTULO Y DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO Y DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.-IMPUESTOS DIRECTOS	1.628.106,44€	1.-GASTOS DE PERSONAL	1.701.768,27€
2.-IMPUESTOS INDIRECTOS	45.000,00€	2.-GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.145.654,54€
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS	637.253,00€	3.-GASTOS FINANCIEROS	65.000,00€
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.025.663,80€	4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	204.501,00€
5.-INGRESOS PATRIMONIALES	110.000,00€		
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.446.023,24€</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.116.923,81€</b>
6.-ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €	6.-INVERSIONES REALES	382.255,14€
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	173.153,71€	7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8.-ACTIVOS FINANCIEROS	2,00 €	8.-ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9.-PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	9.-PASIVOS FINANCIEROS	120.000,00 €
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>173.155,71€</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>502.255,14€</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>3.619.178,95€</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>3.619.178,95€</b>

**Segundo.-**Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral. **Tercero.-**Exponer al público el Presupuesto General para el 2013, las Bases de Ejecución y plantilla de personal que mediante los presentes Acuerdos se aprueban, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados. **Cuarto.-**Considerar elevados a definitivos los presentes acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación. **Quinto.-**Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Administración de la Junta de Andalucía»

**5º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA DE RECAUDACIÓN DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.** A instancias del Señor Alcalde se da cuenta a los asistentes de la Propuesta de Acuerdos que, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, se someten a la aprobación del Pleno Corporativo y que contenida en su respectivo Expediente, literalmente transcrita dice:

«**ATENDIDO** que la Cuenta de Recaudación tributaria correspondiente al ejercicio 2012 ha sido formulada por el Patronato de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Málaga y remitida a este Ayuntamiento para su aprobación si procede (Registro de Entrada nº de orden 433 de fecha 31/01/2013) y,

**RESULTANDO** que por el Concejal Delegado en materia de Hacienda ha sido requerido informe de la Intervención acerca del documento en cuestión el cual ha sido evacuado en fecha de 3 de abril de 2013, examinándose por el funcionario los listados remitidos al Ayuntamiento y contrastados éstos con todos los apuntes de la contabilidad, quedando conciliados los ingresos liquidados transferidos a la Tesorería Municipal conforme las aplicaciones periódicas que justifican el concepto de los ingresos recaudados e ingresos a cuenta de la recaudación definitiva y,



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

**CONSIDERANDO** que en cuanto a la legislación aplicable a la tramitación del expediente en cuestión habrá de estarse fundamentalmente a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto ya que no existe normativa aplicable al asunto, ni contable, ni tributaria, que determine el procedimiento a seguir para la aprobación de las cuentas de recaudación ya que, a mayor abundamiento, el RD 2260/1969 que aprobaba la Instrucción General de Recaudación y contabilidad, que las regulaba, quedó derogado.

**VISTA** la legislación aplicable, y las competencias que la Ley 7/1985 de 2 de abril confieren al Pleno del Ayuntamiento, se propone la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:

**Primero.- APROBAR** la **CUENTA DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012** que ha sido rendida por el Patronato de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial, órgano delegado en materia de recaudación tributaria en virtud de convenio suscrito al efecto con este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Remitir certificación del presente acuerdo al citado Patronato provincial para su conocimiento y efectos oportunos. »

Finalizado el debate y realizadas por el Secretario-Interventor las consideraciones que hubieren resultado oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos (2) asistentes del Grupo Municipal del PP, los cuatro (4) del Grupo Municipal del PA y cuatro (4) del Grupo Municipal del PSOE, de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Primero.- APROBAR** la **CUENTA DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2012** que ha sido rendida por el Patronato de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial, órgano delegado en materia de recaudación tributaria en virtud de convenio suscrito al efecto con este Ayuntamiento. **Segundo.-** Remitir certificación del presente acuerdo al citado Patronato provincial para su conocimiento y efectos oportunos».

**6º.- DACIÓN DE CUENTAS DIVERSAS SENTENCIAS.-** A requerimiento de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da debida cuenta a los corporativos de Resoluciones judiciales recaídas en los siguientes procesos:

**-SENTENCIA Nº 671/12 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÁLAGA EN EL P.O. 125/2010 .-**

Por el Sr. Secretario se da cuenta a los Corporativos del contenido de la Sentencia nº 671/12 de fecha 10 de diciembre de 2.012 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Málaga en el P.O. 125/2010 interpuesto por el D. Bryn Pedwell y Dª Gillian M. L. Pedwell contra acuerdo pleno de fecha 30 de Abril de 2.009 referido a solicitud de revisión de oficio de resolución de fecha 28 de junio de 2.007 en el expediente de Disciplina Urbanística 64/04.

La Sentencia **desestima** el recurso interpuesto por el abogado Sr. Martín Martín e/r de D. Bryn Pedwell y Dª Gillian M. L. Pedwell.

El Pleno se da por enterado.



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**  
Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)  
telf. 952533002-951707659  
fax nº 952533434

**- SENTENCIA Nº 15/13 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MÁLAGA EN EL P.O. 1227/2006.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta a los Corporativos del contenido de la Sentencia nº 15/13 de fecha 14 de Enero de 2.013 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga en el P.O. 1227/2006 interpuesto por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la JUNTA DE ANDALUCÍA, contra resolución adoptada por el Ayuntamiento pleno de fecha 10 de Agosto de 2009 por el que se aprueba Proyecto de Actuación Presentado por D. Miguel Joven Braun.

La Sentencia **estima** el recurso interpuesto por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y declara **nula** la resolución por ser contraria al ordenamiento jurídico.

Asimismo, se informa por el Sr. Secretario del escrito recibido el 03/04/2013 con nº registro entrada 1148/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga interesando **se proceda a la ejecución de la citada sentencia** con indicación del órgano responsable del cumplimiento del fallo.

El Pleno se da por enterado.

**- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MÁLAGA EN EL P.O. 541/2008.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta a los Corporativos del contenido del Auto de fecha 25 de Febrero de 2.013 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga en el P.O. 541/2008 donde se rectifica la Sentencia dictada en ese procedimiento en el sentido de que **desestima** totalmente el recurso seguido a instancias de D. DANIEL CORREA HERRERO, contra resolución de 02/06/2008 del concejal delegado de Urbanismo del Ayto. de Frigiliana de imposición de sanción urbanística, Expte. D.U. nº 00001/08.

El Pleno se da por enterado.

**- SENTENCIA Nº 3/2013 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MÁLAGA (SECCIÓN 1ª) DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 1351/2010.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta a los Corporativos del contenido de la Sentencia nº 3/2013 de fecha 8 de Enero de 2.013 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga (Sección 1ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso de apelación nº 1351/2010 interpuesto por el Ayuntamiento de Frigiliana contra Sentencia nº 394/12 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga dictada en el P.O. 775/2007 interpuesto por Cruz del Pinto contra Resolución del Ayuntamiento de Frigiliana de 31 de agosto de 2007 por la que se acordaba la suspensión cautelar de los actos que se estaban ejecutando por la mercantil Terramisol en Paraje Almachares (Parque Natural) que declaraba nula la resolución impugnada.

La Sentencia **desestima** el recurso de apelación interpuesto condenando a la parte recurrente al pago de las costas causadas en apelación.



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

El Pleno se da por enterado.

**- SENTENCIA Nº 445/2013 DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MÁLAGA (SECCIÓN 2ª) DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 939/11.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta a los Corporativos del contenido de la Sentencia nº 445/2013 de fecha 18 de Febrero de 2.013 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso de apelación nº 939/11 interpuesto por el Ayuntamiento de Frigiliana contra Sentencia nº 78/11 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Málaga dictada en el P.O. 1113/2006 interpuesto por D. Sidney J. Silber contra la aprobación provisional y definitiva del proyecto de reparcelación del sector AU-4, La Exótica por la que se declaraba la nulidad de la aprobación del proyecto de reparcelación.

La Sentencia **desestima** el recurso de apelación interpuesto confirmando íntegramente la Sentencia dictada con fecha 8 de febrero de 2011 por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 3 de Málaga y condenando a la parte apelante al pago de las costas causadas en apelación.

El Pleno se da por enterado.

**7º.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO.**

Por el Señor Alcalde y Presidente se da cuenta a los asistentes de las Resoluciones Dictadas por la Alcaldía desde la celebración de la última Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, comprensiva de las resoluciones dictadas desde el día 15 de Enero de 2.013 hasta el día 14 de marzo de 2013.

A continuación a petición del Señor Alcalde se da cuenta a los asistentes de las Resoluciones dictadas desde la última Sesión ordinaria y que se propone que sean ratificadas en la presente Sesión, Resoluciones cuyo tenor literal es el siguiente:

«**549.286-549.287:** En Frigiliana a **18 de marzo de 2013**, el **Señor Alcalde-Presidente**, Don Javier López Ruiz ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**ATENDIDA** la puesta en marcha del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2013, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

**RESULTANDO** que el Ayuntamiento de Frigiliana ha decidido la inclusión de una serie de actuaciones en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2013, anualidad 2013.

**RESULTANDO** que ya se han cuantificado dichas actuaciones así como los importes a transferir en concepto de fondos incondicionados, lo cual ha sido notificado a este Ayuntamiento.

A la vista de la necesidad de proceder a la rectificación del Decreto de fecha 11/03/2013 mediante el cual se aprobaban las actuaciones así como los importes a transferir en concepto de fondos incondicionados correspondientes al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2013, por cuanto que se nos ha instado telefónicamente a que dicha aprobación incluya la relación de actuaciones al detalle, por medio de la presente **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar las actuaciones y los importes a transferir en concepto de fondos incondicionados correspondientes al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2013, conforme al Anexo que se acompaña.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución a la próxima sesión plenaria que celebre esta entidad para su ratificación.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.»



#### **AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

Finalizada la exposición, sometida la propuesta a la consideración de los asistentes y realizadas las aclaraciones oportunas que se hubieren solicitado por el Secretario-Interventor, seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD**, con el voto favorable de los dos asistentes (2) del Grupo Municipal del PP, cuatro (4) del Grupo Municipal del PA y cuatro (4) del Grupo Municipal del PSOE, de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: «**Primero.-** Tomar conocimiento de las Resoluciones Dictadas por la Alcaldía Presidencia de las que se ha dado cuenta en la presente Sesión, Resolución nº 525.927 de fecha 15 de enero de 2013 hasta la 549.273 de fecha 14 de marzo de 2013. Resoluciones todas ellas que quedan a disposición de los miembros de la Corporación para su examen y consulta en las Dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento. **Segundo.-** Ratificar íntegramente en sus propios y literales términos las Resoluciones dictadas por el Señor Alcalde en fecha 18 de marzo de 2013, Número 549.286-549.287.»

**8º.- POSIBLES MOCIONES Y PROPOSICIONES QUE SE SOMETAN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PREVIA DECLARACIÓN DE LA URGENCIA.-** Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si existía alguna propuesta sobre temas que debiera tratarse en la presente Sesión dado su carácter Ordinario, y previa declaración de urgencia, tal como autoriza el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Por el Señor Alcalde se propone someter a votación la urgencia, tal como autoriza el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, para la inclusión en el orden del día, dado el carácter ordinario de la sesión, de propuesta de «Resolución de expediente de responsabilidad por presuntos daños causados como consecuencia de la ejecución del contrato de gestión de servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el municipio de Frigiliana».

Sometido a votación el Pleno por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos (2) asistentes del Grupo Municipal del PP, los cuatro (4) del Grupo Municipal del PA y cuatro (4) del Grupo Municipal del PSOE, de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, acuerda la urgencia y la inclusión en el orden del día del siguiente punto: **9º.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD POR PRESUNTOS DAÑOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE FRIGILIANA.** A continuación, por el Señor Alcalde se da cuenta a los asistentes de la Propuesta de Acuerdos que contenida en su respectivo Expediente literalmente transcrita dice:

«**ATENDIDO** que en fecha 20 de octubre de 2012 por D. E. G.J. y Dª S. J. H., en relación con posibles daños producidos a causa del atoro o desperfectos acaecidos en la red general de saneamiento y que ha inundado con aguas fecales el sótano de la vivienda situada en Avenida de Carlos Cano número 8 de Frigiliana y,

**RESULTANDO** que habiéndose solicitado Informe al Sr. Arquitecto Técnico Municipal, a fin de que por el meritado perito se procediese a comprobar efectivamente los hechos aducidos, por éste se emite tal documento en fecha 4 de enero de 2013 y, que incorporado al expediente de su razón, realiza las principales consideraciones:





**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

« - Que se informa que ya en fecha 13 de julio de 2012 se efectúa visita comprobándose que el sótano de la vivienda se encuentra completamente anegado por un vertido procedente de la red de saneamiento municipal.

El problema existente ha consistido en el atoro de la red de saneamiento municipal (pozo de registro) que discurre por la Avenida Carlos Cano lo que ha provocado que se haya ido llenando la red de saneamiento (varios pozos como colectores de saneamiento) hasta alcanzar la cota donde se ubica la acometida de saneamiento del citado inmueble.

Esta situación de atoro ha provocado el reflujo (ir en sentido contrario) de la red de saneamiento llenando la acometida de saneamiento del inmueble afectado y provocando la salida hacia el sótano del inmueble afectado aguas fecales de la red municipal que han anegado el mismo tal y como se comprueba en las fotografías adjuntas.

Es importante destacar que el interesado puso en conocimiento de Aqualia (concesionaria del servicio) los hechos acaecidos procediendo la empresa concesionaria del servicio a la eliminación del atoro existente en la red de saneamiento y limpieza de la misma, desentendiéndose por completo del perjuicio y daños ocasionados en el sótano del inmueble (...).

Por otro lado, y debido a problemas de salubridad el Ayuntamiento procedió al día siguiente a la retirada y limpieza de las aguas fecales mediante camión con sistema de absorción, produciendo unos gastos acreditados mediante factura de 519,20 € expedida por «Desatoros Manolo y Paco».

Procede reclamar a Aqualia tanto los gastos producidos al particular como al Ayuntamiento.»

**RESULTANDO** que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero de 2013, se resolvió incoar **EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD POR PRESUNTOS DAÑOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE FRIGILIANA** y se ordenó la sumisión del expediente a **trámite de audiencia** mediante la concesión al contratista de un plazo de **QUINCE DÍAS** para que formulara las alegaciones que considerara oportunas, todo ello de acuerdo con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Durante ese periodo, Nº de orden de entrada 304 y FECHA 21-01-2102, se han presentado las siguientes **alegaciones**:

*RESUMEN: «(...) por los operarios se comprueba que la entrada de agua en el sótano se ha producido por un hueco existente en el muro del sótano que lo comunica directamente con la arqueta de acometida domiciliaria. Esta cata, realizada por los propietarios del inmueble para inyectar su bombeo de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado, no ha sido ejecutada adecuadamente, ya que realizaron un hueco de grandes dimensiones, que no sellaron una vez ejecutada la obra, con demolición del muro exterior de cerramiento del inmueble y de un tabique de la arqueta de acometida domiciliaria de saneamiento, siendo ésta la causa de la inundación denunciada.»*

**RESULTANDO** que recibidas las mismas, transcurrido el plazo de audiencia señalado y certificado por la Secretaría este extremo en fecha 29 de enero de 2013, se devuelven las actuaciones al técnico Municipal que procede a emitir Informe que se incorpora al expediente de su razón, una vez analizadas las explicaciones de la mercantil AQUALIA, S.A., concesionaria del servicio descrito y del que pueden extraerse las siguientes consideraciones:

1.- Que la "incidencia" descrita por la mercantil consistió en el atoro de la red de saneamiento (pozo de registro) que discurre por la Avenida de Carlos Canto lo que ha provocado que la red de saneamiento (varios pozos y el colector de saneamiento) se haya ido llenando hasta alcanzar la cota donde se ubica la acometida de saneamiento del citado inmueble.

2.- En el momento en que se produjeron los hechos, la vivienda se encontraba en construcción, pero este hecho es independiente a la producción de los mismos en la medida en que la acometida a la red de saneamiento estaba ejecutada mediante una arqueta fuera de la parcela H4, concretamente en la acera existente en la fachada. Además, la arqueta no



## AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

*ha sido ejecutada por el propietario de la vivienda sino que forma parte de las obras de urbanización del sector Los Bancales, obras que se ejecutaron y fueron objeto de expediente de licencia de obras 163/11.*

*3.- La arqueta presentaba deficiencias puesto que en la conexión no se ha ejecutado utilizando un pasante en el muro de hormigón, pero dicha deficiencia igualmente es independiente a la producción de los daños ya que la causa de la inundación del sótano se ha debido al atoro de la red de saneamiento, lo que ha provocado el reflujo (ir en sentido contrario) de la red de saneamiento llenando la acometida de saneamiento del inmueble afectado y provocando la salida hacia el sótano del inmueble afectado de aguas fecales de la red municipal que han anegado el mismo. De hecho, una vez solventado el mismo, el flujo de saneamiento ha vuelto a la normalidad. Aunque la arqueta se hubiera ejecutado correctamente, el sótano se hubiera inundado igualmente.*

*4.- Es por ello por lo que a juicio del técnico informante, corresponde en exclusiva a AQUALIA, S.A. el resarcimiento de los daños causados ya que en su condición de empresa concesionaria del servicio, es responsable del buen funcionamiento de la red de saneamiento y de los daños que a terceros se causen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato.*

**CONSIDERANDO** que la legislación aplicable fundamentalmente al asunto que nos ocupa se encuentra contenida en: **1)** Artículo 198 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (hoy refundida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) aplicable en virtud de la Disposición Transitoria 1ª de dicho Real Decreto Legislativo; **2)** Artículo 99 del RGLCAP; **3)** Los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CONSIDERANDO** que el artículo 256.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre (*BOE* del 31), de Contratos del Sector Público, (hoy reproducido en el artículo 280 del *TRLCSP*) se manifestaba en similares términos al artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*TR LCAP*), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (*BOE* del 21), estableciendo que una de las obligaciones del contratista gestor de **servicios públicos**, es la de **indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio; excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.** El anterior texto indicaba que si los daños habían sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, esta sería la que respondería; la redacción actual es más amplia. Ambas normas recogen lo que ya con anterioridad disponían los arts. 121.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 (*BOE* del 17), de Expropiación Forzosa (*LEF*) y 128.1.3ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (*RS*), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. Tales cuestiones eran reguladas también para la generalidad de los contratos en el artículo 198 *LCSP* (hoy refundido en el artículo 214 *TRLCSP*).

En este sentido, los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

**CONSIDERANDO** que la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha evolucionado desde una postura en la que la Administración respondía cuasi objetivamente, con derecho a repetir en su caso, frente a cualquier daño del contratista (STS de 9 de mayo de 1989 o STS de 9 de mayo de 1995) a otra, de la que resulta representativa la STS de 30 de octubre de 2003, en la que se interpreta el antiguo 134 Reglamento General de Contratación del Estado de 1975 «según su literalidad, es decir, como una acción dirigida a obtener un pronunciamiento sobre la responsabilidad en atención a la carga indemnizatoria en los términos del propio precepto; es decir, que la Administración, declarará que la responsabilidad es del contratista, salvo que



### **AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

exista una orden de aquella que haya provocado el daño».

La primera interpretación consideraba, como se ha visto que el particular debe exigir a la Administración contratante la indemnización por daños de la obra realizada a través de contratista, debiendo la Administración, si se dan los requisitos de responsabilidad, abonar la indemnización, sin perjuicio de su derecho de repetición frente al contratista. Por lo tanto, se entendía que la Administración era responsable en todo caso, sin perjuicio de la facultad de repetir al contratista cuando los daños no fuesen imputables a una orden de aquélla o a los vicios del proyecto elaborado por ella misma.

Esta tesis fue defendida por el Consejo de Estado, con base en el principio constitucional de responsabilidad patrimonial de la Administración (CEst Dict 36913/1970, 18-69-70).

De acuerdo con la segunda línea interpretativa aludida, es el órgano de contratación, previo requerimiento del particular lesionado, quien debe declarar la responsabilidad del contratista, salvo que el daño se haya producido a consecuencia de una orden de la Administración o de una cláusula contractual o como consecuencia de los vicios del proyecto.

Esta posición viene siendo sostenida por la jurisprudencia más reciente (TS 11-7-95; 30-4-01; 19-9-02; 30-10-03) y es la tesis que consideramos más ajustada a lo establecido en el artículo 198 de la Ley 30/2007 (hoy en el 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) y que resulta de aplicación dado que el contrato se adjudicó estando en vigor la LCSP (Disposición Transitoria 1ª TRLCSP 2011).

La regla general, por lo tanto, **es que el contratista es quien indemniza por los daños causados durante la ejecución de sus prestaciones (salvo si existe orden de la Administración, como así recoge igualmente la STS de 20 de junio de 2006.**

**CONSIDERANDO** que el daño es imputable a la Administración o al contratista en función de los siguientes criterios:

a) El contratista es responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean consecuencia de una orden directa de la Administración o de los vicios del proyecto.

b) La Administración será responsable de los daños causados por las operaciones que requiera la ejecución del contrato hayan sido ocasionados como consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración o sean consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por la Administración en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

**CONSIDERANDO** que, a mayor abundamiento, estas aclaraciones legales han sido reflejadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato en cuestión. En concreto, dentro de las **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, en la **cláusula 23.2**, se establece la obligación de **INDEMNIZAR LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL DESARROLLO DEL SERVICIO**, excepto cuando sea imputable a la Administración (punto 4º). Del mismo modo, este extremo es consecuencia directa del inherente deber de ejecución adecuada y diligente del contrato de acuerdo con los Pliegos, realizándose conforme a los artículos 255 y siguientes de la LCSP (cláusula 24). Y por último, el concesionario no podrá ignorar, ni desconocer los requerimientos que se realicen por parte del Ayuntamiento para garantizar la adecuada ejecución de las prestaciones, asumiendo éste las responsabilidades inherentes (cláusula 22, artículo 41 LCSP y artículo 95 RGLCAP).



### **AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

**CONSIDERANDO** que el procedimiento a seguir es el siguiente: **A.** Planteado el requerimiento ante el órgano de contratación, dentro del año siguiente a la producción del hecho, los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe sobre la procedencia de la reclamación, la cuantía de la indemnización y sobre quién recae la responsabilidad. **B.** Visto el Informe de los Servicios Técnicos Municipales el órgano de contratación correspondiente acordará el inicio del expediente para la declaración de responsabilidad extracontractual, dando audiencia a los interesados para que puedan presentar las alegaciones que consideren necesarias. **C.** Presentadas las alegaciones oportunas los Servicios Municipales informarán sobre las mismas, procediéndose posteriormente, el órgano de contratación resolverá sobre la declaración de responsabilidad y lo notificará a los interesados. El órgano competente para resolver el expediente ser el Alcalde o el Pleno dependiendo de quién hubiera sido encargado de resolver el expediente de contratación. En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP (hoy en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local y,

**CONSIDERANDO** que expuesto todo lo anterior, parece meridianamente claro que el agente exclusivo que produjo el daño denunciado por el interesado fue el atoro de la red de saneamiento, hecho que desencadenaría un lógico proceso de llenado de las conducciones, tal y como explica el meritado técnico con esquema adjunto, e inversión del flujo, provocando la salida hacia el sótano de las aguas fecales. En efecto, tal atoro producido ni siquiera es negado por la concesionaria quien admite en su escrito de alegaciones que acudió a la resolución de la incidencia. Por lo tanto resulta que es éste y no otro el hecho ocasionador de los daños que han dado origen a este expediente, puesto que aún no existiendo deficiencias constructivas –lógicamente, no imputables a la mercantil-, no se hubiera podido evitar el rebosamiento del agua y, por tanto, se antoja como un hecho irrelevante que no ha influido en la relación de causalidad.

Por cuanto antecede, vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, los documentos y facturas aportados por los interesados y el resto del expediente en cuestión, y atendidas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda de la LCSP (hoy refundida en el TRLCSP) establece, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**Primero.- DESESTIMAR** las **alegaciones** presentadas por el contratista, la sociedad mercantil **AQUALIA, SA.**, por los motivos expresados y, esencialmente, por las apreciaciones técnicas descritas en el Informe de D. Miguel Ángel López Santos, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha ocho de abril de 2013, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Declarar como **RESPONSABLE** a la entidad contratista, la mercantil **AQUALIA, S.A.**, empresa encargada de llevar a cabo la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el término municipal de Frigiliana, de los daños causados a D. E. G. J. y D<sup>a</sup> S. J. H. en fecha 20 de octubre de 2012 que se sustancian esencialmente en: inundación con aguas fecales del sótano de la vivienda sita en la Avenida de Carlos Cano, número 8 de Frigiliana, propiedad de los reclamantes, debida al atoro de la red general de saneamiento y que se valoran por la parte afectada en la cuantía de 653,72 € euros.



### **AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, indicándole a la empresa concesionaria el deber que tiene de resarcir los gastos ocasionados, incluidos los abonados por el Ayuntamiento de Frigiliana en concepto de retirada y limpieza de las aguas fecales en la medida en que por notorias razones de salubridad pública tuvo que actuar de inmediato, cuyo importe asciende a 519,20 €. Del mismo modo, indicar al interesado que sea con la mercantil responsable con quien deberá entenderse a efectos de efectuar la reclamación oportuna.»

Por el Secretario-Interventor, a requerimiento de la Presidencia, se explican los pormenores jurídicos del expediente en cuestión, y se responden a las cuestiones que plantean los corporativos municipales. Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los dos (2) asistentes del Grupo Municipal del PP, los cuatro (4) del Grupo Municipal del PA y cuatro (4) del Grupo Municipal del PSOE, de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: **Primero.- DESESTIMAR** las **alegaciones** presentadas por el contratista, la sociedad mercantil **AQUALIA, SA.**, por los motivos expresados y, esencialmente, por las apreciaciones técnicas descritas en el Informe de D. Miguel Ángel López Santos, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Frigiliana en fecha ocho de abril de 2013, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo. **Segundo.-** Declarar como **RESPONSABLE** a la entidad contratista, la mercantil **AQUALIA, S.A.**, empresa encargada de llevar a cabo la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el término municipal de Frigiliana, de los daños causados a D. E. G. J. y D<sup>a</sup> S. J. H. en fecha 20 de octubre de 2012 que se sustancian esencialmente en: inundación con aguas fecales del sótano de la vivienda sita en la Avenida de Carlos Cano, número 8 de Frigiliana, propiedad de los reclamantes, debida al atoro de la red general de saneamiento y que se valoran por la parte afectada en la cuantía de 653,72 € euros. **Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, indicándole a la empresa concesionaria el deber que tiene de resarcir los gastos ocasionados, incluidos los abonados por el Ayuntamiento de Frigiliana en concepto de retirada y limpieza de las aguas fecales en la medida en que por notorias razones de salubridad pública tuvo que actuar de inmediato, cuyo importe asciende a 519,20 €. Del mismo modo, indicar al interesado que sea con la mercantil responsable con quien deberá entenderse a efectos de efectuar la reclamación oportuna.

**9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** En primer lugar, por el Alcalde-Presidente se solicita a los Concejales con Delegaciones de Área procedan a contestar las preguntas formuladas en la sesión anterior por el portavoz del Grupo PSOE, D. Adolfo Moyano Jaime, y que no fueron respondidas en la misma:

**1º La urbanización de Cortijos de San Rafael tiene sin terminar la depuración de aguas fecales. ¿Qué falta para acabar esas instalaciones y su puesta en funcionamiento? ¿Quién tiene que correr con esos gastos? ¿Dónde se están vertiendo las aguas fecales sin depurar de esta Urbanización?**

Esas aguas fecales van a un depósito que se limpia periódicamente. Falta acabar la caseta con los motores de impulsión y hay que ejecutar las obras correspondientes. Las obras no están recepcionadas y por tanto los gastos no los puede asumir Aqualia.

**2º El Ayuntamiento de Frigiliana repartió un documento con anagrama municipal y a través de un empleado municipal, a casi todos los establecimientos del municipio**



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

***donde se pedía participar en la financiación del Festival de las Tres Culturas 2012, con un cantidad de 60 euros, a cambio de colocar en su fachada una banderola de las Tres Culturas. Este dinero no consta en la contabilidad municipal. ¿Dónde está ese dinero?***

Responde el concejal de Cultura, D. Miguel Ángel Martín Triviño e indica que existe un convenio con la entidad Magalia para la organización de este evento. Magalia lo organiza y el único gasto con el que corre el Ayuntamiento es por la producción del evento facturado convenientemente. Todo ello es independiente a la colaboración que los vecinos hayan podido tener con la empresa por lo que ese dinero no pasa por las arcas municipales. Sin embargo, creímos conveniente ofrecer seguridad a los ciudadanos y darle visos de oficialidad a la organización del evento, de ahí que constase el anagrama municipal, ya que el promotor del Festival es el propio Ayuntamiento.

***3º En el Festival Tres Culturas 2012, la gran mayoría de puestos y atracciones que ocuparon vía pública, pagaron unas cantidades por metros cuadrados de calles o plazas ocupados, ¿dónde está ese dinero?***

Ese dinero conforma parte del precio convenido con la empresa.

***4º En el Festival Tres Culturas 2012, los bares y restaurantes que participaron como establecimientos de la Ruta de la Tapa, tuvieron que abonar unas cuantías para poder estar en dicha Ruta. Este dinero recaudado no aparece en la contabilidad municipal, ¿Dónde está ese dinero?***

La Ruta de la Tapa conforma también parte del precio del contrato suscrito con Magalia también.

***5º En el Festival Tres Culturas 2012, el ayuntamiento de Frigiliana contrató y pagó los conciertos de varios grupos y artistas musicales, que actuaron en instalaciones municipales. Se publicitaron tales actuaciones en el programa oficial, parte de las entradas se vendieron por personal municipal y se controló el acceso por personal municipal. Este dinero recaudado por entradas no aparece en la contabilidad municipal, ¿dónde está ese dinero?***

Efectivamente, el Ayuntamiento de Frigiliana contrató los conciertos aparte. Magalia realizó una serie de servicios que son objeto del contrato y forma parte del precio el cobro de las entradas para esos conciertos.

A todo este bloque de preguntas, D. Adolfo Moyano Jaime señala que desconocía la existencia de ese convenio o acuerdo y que le extraña que ni siquiera se haya aprobado por autoridad competente o que al menos le haya dado registro de entrada al documento.

A continuación se solicita a los Concejales con Delegaciones de Área procedan a contestar las preguntas formuladas en la sesión anterior por el concejal del Grupo PSOE, D. Alejandro Herrero Platero, y que no fueron respondidas en la misma:

***1º Según datos del propio concejal José Antonio González Conejero, dados en el Pleno de noviembre de 2012, los costes del rebombeo de aguas fecales de la Fuente Vieja,***





**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

***ha costado a los vecinos de Frigiliana, hasta esa fecha, la cantidad de 21.763, 44 euros. Cada mes que pasan son 907,62 euros más según dicho concejal ¿Hasta cuando va a permitir el equipo de gobierno que estos gastos de la red de alcantarillado siga pagándolos el pueblo y no Aqualia como empresa adjudicataria del servicio de alcantarillado?***

Responde el Delegado del Área de Urbanismo, D. José Antonio González Conejero para señalar que se ha llegado a un acuerdo con Aqualia para hacer la inversión por parte del Ayuntamiento. Se harían cargo este año del 50% de los gastos de mantenimiento una vez arreglada la estación de rebombeo ya que estiman que no está en condiciones. A partir del año que viene asumirían el 100%.

***2º El Ayuntamiento sigue pagando la electricidad del pozos de los Almachares, En varias ocasiones a preguntas del PSOE en los plenos, se nos ha dicho que este dinero se le va a reclamar a Aqualia ¿Ha pagado Aqualia ya todo lo que debe? ¿Hasta cuando se va a permitir esta situación?***

El mismo concejal señala que se están poniendo todos los contadores al día. Según el portavoz del PP y concejal de Urbanismo, «Aqualia va a satisfacer más de ocho mil euros en estos conceptos lo que ocurre que estamos pendientes de una compensación con cantidades que se les debe a la empresa.»

A continuación, dado el carácter Ordinario de la presente reunión, por parte del Señor Alcalde y Presidente se preguntó a los asistentes si existía algún Ruego o Pregunta que formular.

Tras solicitar y obtener de la Presidencia el uso de la palabra, interviene en nombre del Grupo Municipal del PP, el Señor Concejal y portavoz del citado Grupo, Don José Antonio González Conejero para formular un ruego y una pregunta.

Por un lado, ruega discreción a todos los corporativos respecto de los asuntos que van a ser tratados en el Pleno de la Corporación ya que no entiende cómo es posible que un vecino conozca del contenido de los pronunciamientos judiciales de los que en el día de hoy se dan cuenta a este órgano colegiado.

Igualmente, formula una pregunta al portavoz del Grupo Municipal del PSOE respecto de la noticia aparecida en el Diario Sur respecto de las actuaciones judiciales penales incoadas contra concejales y exconcejales de este Ayuntamiento por cuestiones urbanísticas acaecidas hace algunos años ya que entiende que no beneficia a la imagen de Frigiliana. D. Adolfo Moyano responde que es su obligación denunciar actuaciones presuntamente irregulares aunque asegura haber sido prudente con la prensa y que dejará que la justicia actúe.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión, por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión siendo las catorce horas y cincuenta minutos del día de su inicio, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

Y, para que conste a los efectos que sean oportunos, con las advertencias derivadas de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico



**AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA**

Calle Real, nº 80 Frigiliana (Málaga)

telf. 952533002-951707659

fax nº 952533434

co de las Entidades Locales, al tratarse de la transcripción de Acuerdos que forman parte del Borrador del Acta correspondiente y que aún no ha sido aprobada por la Corporación, expido y firmo la presente Certificación, de orden y con el Visto Bueno del Señor Alcalde, en Frigiliana, a once de abril de dos mil trece.

<p><b>Vº Bº</b> <b>El Alcalde Presidente,</b> <b>Fdo.: Javier López Ruiz</b></p>	<p><b>El Secretario-Interventor,</b> <b>Fdo.: José Llamas Iniesta</b></p>
--	---